

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, ABRIL 18 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO NÚM. 708.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA, LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO NUM. 708

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el artículo 3 inciso B); SE ADICIONA el inciso C) al artículo 3 de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- . . .

A). . . .

B) Destinar en concepto de derechos al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas recursos financieros mensuales resultado de las operaciones y servicios que realice hasta por el 50% mensual obtenido, que se destinará a programas sociales o inversiones públicas productivas o a sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado y en general a situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever.

Para efecto de lo anterior, el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca deberá consignar ante la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros quince días del mes inmediato anterior, el monto que corresponda.

C) Ejecutar aportaciones con aprobación del Consejo de Administración a fundaciones o asociaciones legalmente establecidas.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. 14 de diciembre de 2011.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE

DIP. MARILENE ALDECO REYES RETANA SECRETARIA

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma el artículo 3 inciso B), y adiciona el inciso C) al artículo 3 de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

